

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 398

Villavicencio, **28 NOV 2018**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AMPARO GONZÁLEZ RESTREPO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META,
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL
META "IDM", MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN DE LOS LLANOS.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00208-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que las demandadas contestaron dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio de la demanda¹. Así como, que la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza contestó de manera extemporánea el llamamiento en garantía² y el Consorcio Meta Vial contestó la demanda como llamado en garantía dentro del término legalmente establecido³, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **21 de mayo de 2019 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: TENER por extemporánea la contestación al llamamiento en garantía por parte de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA y por contestada la demanda por parte del Consorcio Meta Vial 2010.

¹Departamento del Meta: Fl. 156-162, C1.
Municipio de San Martín de los Llanos: Fl. 206-215, C1.
Agencia para la Infraestructura del Meta: Fl. 230-266, C1.
²Fl. 76-98, C2
³Fl. 106-136, C2

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado Santiago Esteban Caballero Díaz como apoderado del Departamento del Meta⁴ y de la abogada Andrea Carolina Herrera Triana como apoderada del municipio de San Martín de los Llanos⁵.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Jairo Alonso Romero Mejía identificado con C.C. 86.046.236 y T.P. 212.111 del C.S. de la J. como apoderado del departamento del Meta, conforme el poder que allega obrante a folio 148-150, C2.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Héctor Daniel Gutiérrez Gómez identificado con C.C. 1.121.818.513 y T.P. 190.134 del C.S. de la J. como apoderado del municipio de San Martín de los Llanos, conforme el poder que allega obrante a folio 157-158, C2.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado Edilberto Olaya Murillo con C.C. 17.341.659 y T.P. 117.417 del C. S. de la J. como apoderado de la Agencia para la Infraestructura del Meta, conforme el poder que allega obrante a folio 47-51, C2.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al abogado Juan Alejandro Gómez Sánchez identificado con C.C. 17.330.092 y T.P. 143.788 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la señora Amparo González Restrepo, conforme el poder que allega obrante a folio 35, C2.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con C.C. 52.811.666 y T.P. 172.189 del C.S. de la J. como apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, conforme el poder que allega obrante a folio 88-89, C2.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado Néstor Leonardo Padilla Ávila, identificado con C.C. 86.062.011 y T.P. 134.569 del C.S. de la J. como apoderado de Consorcio Meta Vial 2010, conforme el poder que allega obrante a folio 123-129, C2.

UNDÉCIMO: INSTAR a las entidades accionadas, a fin de que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten las facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el

⁴ Fl. 23, 25 y 26, C2

⁵ Fl. 154, C2

numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

DUODÉCIMO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de marzo de 2019, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada